



50077

**DIPUTACIÓN DE SEGOVIA****Sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad****ANUNCIO**

*EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021 DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA (2021) Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.*

BDNS (Identif.): 560306

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560306>).

**1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDAS**

El objeto de las presentes bases es apoyar al comercio ambulante en la provincia de Segovia promoviendo el mantenimiento, adaptación y/o modernización de los negocios, con la finalidad de impulsar y mejorar la comercialización y favorecer el aprovisionamiento en el medio rural de bienes de consumo esenciales.

**2.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Presupuesto General de la corporación para el año 2021 en la partida 0521 414 489 0400.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 20.000,00 €.

**3.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas en la provincia de Segovia que sean titulares de un negocio de venta ambulante y que cumplan con los requisitos recogidos en la presente base.

Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes y sus entidades locales menores dependientes y la actividad profesional o empresarial deberá desarrollarse en la provincia de Segovia.

Se admitirán también personas físicas y jurídicas legalmente constituidas en las provincias limítrofes, que desarrollen su actividad en alguna de las localidades de la provincia de Segovia de menos de 500 habitantes, prioritariamente en aquellos pueblos donde no exista la venta ambulante ni comercio físico. En estos casos, tendrán derecho al 50% de la ayuda.

**4.- CUANTÍA Y CONTENIDO DE LAS AYUDAS**

Las ayudas consistirán en una aportación económica con un importe máximo del 80% del gasto efectivamente realizado y en todo caso un máximo de ayuda por beneficiario de 2.000 € hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria.

**5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al Modelo 1 de estas Bases. Se presentarán únicamente de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos ya sea por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>) o Registro Electrónico Único.

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

**6.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP concretamente desde el 4 de mayo hasta el 3 de junio ambos inclusive.

**7.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO**

- 1.- La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. El plazo para justificar finaliza el 31 de octubre de 2021.
- 2.- La justificación se realizará presentando la correspondiente Instancia suscrita, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia.
- 3.- La justificación se presentará únicamente de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos ya sea por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>, dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad) o Registro Electrónico Único.

Los modelos de justificación además pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia. <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Segovia, a 28 de abril de 2021.— La Secretaria General, Lourdes Merino Ibáñez.

---